



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2558**

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/3244 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2005 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 31 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2010 Solicitud de aumento de cobertura de fecha 25 de mayo de 2010 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/3244 de fecha 18 de Agosto de 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 842 con una duración Indefinida a la Sala Cuna "SAN BERNARDO", ubicado en FERNANDO RIOJA N° 50, de la comuna de LA CISTERNA, de la Región Metropolitana, representado legalmente por el SR. FREDDY PINET GARRIDO, para una capacidad de 34 lactantes.

4.- Que, con fecha 25 de Mayo del 2010, se recibe Solicitud de empadronamiento por aumento de niveles de atención, con capacidad de 40 párvulos en niveles medios y transición, teniendo a la vista todos los antecedentes para autorizar dicha solicitud aprobada por la Supervisora Sra. Ana Maria Calderón Ugarte.

6.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

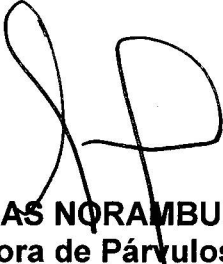
**RESUELVO:**

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 015/3244 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2005 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "SAN BERNARDO", UBICADO EN FERNANDO RIOJA Nº 50, COMUNA DE LA CISTERNA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, AUMENTÁNDO LA CAPACIDAD A 40 PARVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS Y TRANSICION, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

GRN/MTRD/AMZU/lcv  
Distribución  
Interesado (a)  
SIAC DRM  
Equipo Técnico Nacional  
Oficina Js. Is. Particulares  
ETT 4  
Oficina de Partes